



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 065 - 2024- UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 03 de abril de 2024

VISTO:

El Escrito, de fecha 04 de marzo del 2024, don Tony Felix Allpas Ramos solicita licencia sin goce de remuneraciones; el Informe N° 212-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control quien remite el informe escalafonario del servidor mediante el Informe N° 074-2024-UNHEVAL-HJCC/UFECyC, de fecha 13 de marzo del 2024; el Proveído N° 074-2024-UNHEVAL-SG, de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por Secretaria General en la que opina de forma favorable respecto a la licencia solicitada por el servidor.

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

La Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022, donde en su artículo 1º, resuelve modificar lo siguiente: estando a las facultades delegadas en

(...)

1º MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del numeral 2º de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2º DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...).

c) Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargo de confianza.

(...).

Ahora bien, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo con el artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa², que señala textualmente:

"Artículo 115º- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días. en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"

Asimismo el Artículo 24º inc. e), del Decreto Legislativo N° 276 prescribe "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"; y, el Artículo 110º inciso "b" del D.S N° 005-90-PCM señala textualmente "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"; Que, es importante señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la presentación de la solicitud, pues si bien es considerada como un derecho del servidor, la misma se encuentra condicionada a la aceptación por parte de la entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ahora bien, el literal a) del artículo 33° del Reglamento General de permisos, licencia, año sabático y vacaciones del personal docente y administrativo de la UNHEVAL prescribe sobre las licencias sin goce de remuneraciones "por motivos particulares o personales se concede al profesor ordinario o servidor de carrera hasta por noventa días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos 12 meses. Cumplido el máximo tiempo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra 12 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. **El otorgamiento de esta licencia está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio.** (...)

Que, mediante Escrito de fecha 04 de marzo del 2024, don Tony Felix Allpa Ramos solicita licencia sin goce de haber del 02 de marzo al 02 de junio del 2024, por encontrarse en tratamiento médico con probabilidades de intervención quirúrgica, solicitud que ha sido autorizada mediante el Proveído N° 074-2024-UNHEVAL-SG, de fecha 26 de marzo del 2024 por Secretaria General; y

Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, mediante el Informe N° 00212-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 14 de marzo del 2024, remite el Informe Escalafonario Informe N° 0074-2024-UNHEVAL-HJCC/UFEC, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el asistente administrativo en la cual informa que el servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, adscrito a la Unidad Funcional de Archivo Central **TONY FELIX ALLPA RAMOS**, ha acumulado un total 16 años, 11 meses y 29 días al 01/03/2024 de servicios efectivamente prestados a la entidad y ha hecho uso de licencia sin goce de remuneraciones por cuarenta y tres (43) días durante los últimos 12 (doce) meses.

Que, mediante Oficio N° 132-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 03 de abril del 2024, la Jefa de la oficina de Asesoría Jurídica adjunta el Informe N° 0052-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 02 de abril del 2024, la cual opina que en vías de regularización *se otorgue la licencia sin goce de remuneraciones al servidor nombrado TONY FELIX ALLPA RAMOS*, adscrito a la Unidad Funcional de Archivo Central, dicha licencia debe ser estimada por el espacio de cuarenta y siete (47) días a partir del 02 de marzo al 17 de abril del 2024 solicitado por motivos particulares, ello por encontrarse conforme a la normativa del Decreto Legislativo N° 276 respectivamente.

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por el servidor **TONY FELIX ALLPA RAMOS**, sobre el derecho que le asiste por los cuerpos normativos vigentes y del reglamento interno de la UNHEVAL, citadas precedentemente y el Informe N° 0052-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 02 de abril del 2024, autorizado y remitido a través del Oficio N° 00132-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 03 de abril del 2024 por la Oficina de Asesoría Jurídica, por consiguiente, se concede la licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor desde el 02/03/2024 al 17/04/2024 acumulando noventa (90) días calendarios al 17/04/2024;

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024-UNHEVAL, del 26 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor **TONY FELIX ALLPA RAMOS**, adscrito a la Unidad Funcional de Archivo Central, por el periodo de cuarenta y siete (47) días naturales, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2º. ESTABLECER que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es por cuarenta y siete (47) días naturales, **con efectividad del 02/03/2024 al 17/04/2024**,

Artículo 3º ESTABLECER que, el servidor **TONY FELIX ALLPA RAMOS**, al 17 de abril del 2024 acumula noventa (90) días naturales de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, según los considerandos de la presente resolución

Artículo 4º. DISPONER que el servidor **TONY FELIX ALLPA RAMOS** deberá reincorporarse al siguiente día hábil de concluida su licencia, esto es el 18 de abril del 2024 de manera presencial bajo apercibimiento de remitirse el presente expediente a Secretaria Técnica.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 5°. ENCARGAR a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución

Artículo 6°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Antonio Nieto Custodio
**JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS**

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

